

Flash Impositivo*

N° 51

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 5/2007-CACM (B.O. 03/12/2007) Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77. Vencimientos. Regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

Se establece para el período 2008, las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas a los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las Entidades Financieras.

Resolución 390/2007-SAGPA (B.O. 03/12/2007) Forestación. Inversiones para Bosques Cultivados. Beneficios Ley 25.080.

Se determina que la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos debe asumir las funciones de Autoridad de Aplicación.

Se habilitan los Registros de Titulares de Proyectos, de Profesionales responsables de Proyectos y de Emprendimientos Forestales.

La información y documentación que correspondan al Registro de Titulares y de Profesionales, podrá presentarse en cualquier momento del año ante las autoridades provinciales, quienes las remitirán a la Sagpya. La solicitud para inscribirse en el Registro de Emprendimientos Forestales o Forestoindustriales se deberá efectuar exclusivamente ante las autoridades provinciales.

Los titulares de emprendimientos que deseen gozar del beneficio de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado, una vez aprobado el proyecto, deberán ajustarse a lo normado por la Resolución Conjunta N° 157 y N° 10 de fecha 7 de marzo de 2001 de la ex Sagpya.

Para gozar del Beneficio de la Estabilidad Fiscal, se deberá presentar el detalle de la carga tributaria total del proyecto determinada al momento de la presentación, tanto en el orden nacional, como en el provincial y el municipal, especificando, cuando sea necesario, tasas, alícuotas o montos y base imponible. Dicho detalle se acompañará en forma conjunta o por separado de acuerdo con el formulario correspondiente. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada. Para los emprendimientos mayores de 100 ha. la información volcada deberá ser certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 72/2007-DPR (B.O. 27/11/2007) Regímenes de Regularización de Deudas. Extensión de sus Vigencias.

Se extiende, hasta el 23 de Noviembre de 2007, la vigencia de las condiciones especiales y beneficios adicionales establecidos por las D.N.S. "B" 63/2007, 64/2007 y 65/2007, con relación a quienes, hasta dicha fecha, realicen su acogimiento a los Regímenes de Regularización previstos en las D.N.S. "B" 9/2007, 13/2007 y 14/2007.

Se extiende también, hasta el 23 de Noviembre de 2007, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas establecido en la D.N.S. "B" 66/2007.

D.N.S. "B" 73/2007-DPR (B.O. 26/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Categorías de Riesgo Fiscal.

Se establecen las categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, en las que se incluirán a los contribuyentes y responsables del Impuesto en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo. Se elaborarán 5 categorías indicativas del riesgo fiscal y la asignación a las mismas se efectuará utilizando un coeficiente creado a partir de la combinación de distintos índices representativos del grado de cumplimiento. La categoría asignada, tendrá validez para un cuatrimestre calendario determinado (Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-Diciembre).

Asimismo, se determina el procedimiento que deberán llevar a cabo los contribuyentes o responsables a fines de manifestar su disconformidad en relación a la categoría que les fuere asignada. Dicha manifestación, podrá efectuarse por medio de la aplicación informática denominada "Reclamos por disconformidad de alícuotas o categoría de riesgo" que se encontrará disponible en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas.

La presente Disposición entrará en vigencia el 1° de Diciembre de 2007. La primera categorización comprenderá el mes de diciembre de 2007 y el plazo para manifestar la disconformidad con la misma a través de la página web vencerá el día 15 de dicho mes.

D.N.S. "B" 74/2007-DPR (B.O. 26/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Padrón de Contribuyentes. Alícuotas Aplicables. D.N.S. "B" 70/2007-DPR.

Se establece que, a fines de determinar la alícuota a aplicar por cada contribuyente, se utilizará un cuadro conformado por quince grupos, a cada uno de los cuales, le corresponderá una alícuota de retención o percepción. Asimismo, para determinar la pertenencia de los contribuyentes a cada uno de los grupos, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Falta de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Inscripción y presentación de las últimas cuatro declaraciones juradas.
- Exenciones asociadas a la CUIT del contribuyente.
- Categoría representativa del Riesgo Fiscal.

A tal fin, se aprueba una serie de anexos con las tablas que contienen los mencionados indicadores.

Además, se establece que, en el caso de los contribuyentes que se encuentren exentos o desgravados en más del 30% de la base imponible correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas, declarada en la última declaración jurada vencida, se consignará una alícuota igual a cero. La misma alícuota será asignada a los contribuyentes excluidos de la retención o percepción de manera total y a aquellos del régimen tributario especial para distribuidores de energía eléctrica.

Adicionalmente al padrón de contribuyentes, los Agentes de Retención y Percepción podrán acceder a un sistema opcional de consulta por lote, conformado por las alícuotas correspondientes a su padrón de clientes. Cuando la Dirección Provincial de Rentas no hubiese informado alícuota alguna en relación a ciertos contribuyentes, o en los casos que, por desperfectos técnicos, no resulte factible consultar el padrón de contribuyentes por no encontrarse en funcionamiento durante toda la jornada la página web del mismo organismo, será aplicable, respecto a las retenciones, la alícuota del 1,75%, y respecto de las percepciones, la alícuota del 3%.

D.N.S. "B" 75/2007-DPR (B.O. 26/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Padrón de Contribuyentes. Alícuotas Consignadas.

Se establece el mecanismo a través del cual, los sujetos incluidos en el mencionado padrón, podrán manifestar su disconformidad en relación a las alícuotas de retención o percepción consignadas en el mismo. Dicha manifestación, podrá efectuarse por medio de la aplicación informática denominada "Reclamos por disconformidad de alícuotas o categoría de riesgo", que se encontrará disponible en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas.

Novedades Provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 3807/2007 (B.O. 28/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias. SIRCREB.

Se establece el procedimiento para la administración, control, seguimiento del padrón, consultas y reclamos concernientes al mencionado sistema.

Resolución 3808/2007 (B.O. 23/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias. SIRCREB.

Se establece que las actividades cuyo código nomencado corresponde a: 501111, 501191, 501211 y 501291 (Venta de autos, camionetas, utilitarios y vehículos automotores - nuevos y usados, excepto en comisión) serán gravadas con la alícuota del 0,80%, aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta.

Resolución 3757/2007. Impuesto a los Automotores (B.O. 16/11/2007)

A los efectos de la determinación anual de la valuación de automotores usados, se fija un criterio único con relación a la selección y a la prioridad de las fuentes y los valores a tener en cuenta para la actualización de la base imponible del impuesto.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1543/2007-DGR (B.O. 23/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales. Ley 5459. Incentivo Fiscal.

Se establece que la deducción prevista por la mencionada ley procederá desde el anticipo mensual inmediato siguiente a la emisión de la Constancia de Crédito Fiscal. Se determina que el porcentaje deducible operará sobre el impuesto total devengado, previo al cómputo de retenciones, percepciones, pagos a cuenta y otros créditos imputables al gravamen.

Asimismo, se dispone que la constancia mencionada anteriormente, tendrá una vigencia de doce meses calendarios y será aplicable como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente y para el lapso de tiempo referido con anterioridad.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ley 9436 (B.O. 03/12/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presente ratifica en todas sus partes el Decreto N° 1312/07 de fecha 29 de agosto de 2007, el cual exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad de producción, diseño, desarrollo y elaboración de software, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 158 del Código Tributario Provincial, en tanto la explotación y/o el establecimiento se encuentren ubicados en la Provincia de Córdoba.

Novidades Provinciales

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 456/2007 (B.O. 26/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. R 573/05; su modificación.

Se exceptúa del mencionado régimen a los pagos efectuados en concepto de locaciones de obras celebradas con personas físicas, cuya retribución no supere los \$5000 (cinco mil pesos), y siempre que dichos contratos no tengan por objeto la provisión de bienes.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 54/2007-DGR (B.O. 09/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Recaudación.

Se unifican en un único cuerpo normativo, las normas referidas a los Regímenes de Recaudación del Impuesto. No están incluidos en el mismo, los Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y el Sistema de Recaudación de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI), los cuales se regirán por sus respectivas normas.

Se establece que el programa de aplicación denominado "SiARIB V.2.0.11", es el único autorizado por la Dirección General de Rentas para la confección de Declaraciones Juradas Mensuales y las correspondientes Boletas de Depósito de Agentes de Recaudación del Impuesto a través de medios informáticos.

Asimismo, en relación al Anticipo para el Traslado de Granos fuera de la Provincia, se determina que la Multa por Infracción a los Deberes Formales a que hace referencia el Artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2006) y el Artículo 10 del Dto. 1362/2003, será el equivalente al 300% del valor del anticipo a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deberán percibir los Puestos Camineros y Comisarías Departamentales de la Policía de La Pampa.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 46 (B.O. 29/11/2007) Calendario de Vencimientos. Ejercicio Fiscal 2008.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 49/2007 (B.O. 27/11/2007) Régimen de Retención en la fuente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los importes acreditados en cuentas habilitadas en Entidades Financieras. Presentación de Declaraciones Juradas. RG 46/2007.

Se establece que la mencionada resolución entrará en vigencia a partir de la primera quincena del mes de enero de 2008, cuyo vencimiento operará el 21 de enero del mismo año.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1269/2007 (B.O. 25/10/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción. R 104/2003.

Se establece que los agentes de retención designados por la citada resolución, están autorizados a continuar utilizando el Formulario N° 282 para los depósitos de retenciones por acto, en tanto no exista otra normativa que lo modifique o deje sin efecto el mismo.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 25/2007-API (B.O. 28/11/2007) Régimen de Recaudación. Escribanos Públicos. Cancelación de Obligaciones Tributarias.

Se suspende la puesta en vigencia de la Resolución General 23/2007 mediante la cual se estableció la obligación para los Escribanos Públicos de efectuar el pago de sus Corresponde y Boletas de Depósitos, resultantes de actos de escrituración, mediante la utilización de cheques.

Resolución General 24/2007-API (B.O. 08/11/2007) Facilidades de Pago. Resolución General 19/2007.

Se establece que, cualquiera sea el medio de pago, para aquellos contribuyentes que celebren Convenios de Pago entre el 1° de Noviembre y el 7 de Noviembre de 2007, el vencimiento de la 1° cuota operará el 7 de Noviembre de 2007 y el vencimiento de la 2° cuota operará el 15 de Noviembre de 2007, mientras que las restantes cuotas vencerán los días 15 de cada mes.

Asimismo se extiende la vigencia del presente régimen hasta el 7 de Noviembre de 2007.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 73/2007-DGR (B.O. 23/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Planes de Facilidades de Pago.

Se establece que los solicitantes de planes de facilidades de pago deberán, al momento de acogerse al mismo, avalar la deuda a financiar mediante la suscripción de un documento (pagaré) en concepto de garantía.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 131/2007 (B.O. 30/11/2007) Clausuras de establecimientos.

Se establece que, a los efectos de la constatación de la existencia o no de las causales que dan lugar a la sanción de clausura o multa, los hechos u omisiones deberán ser objeto de un acta de comprobación firmada por los actuantes y notificada al contribuyente o responsable.

Vigencia: a partir del día 30 de noviembre de 2007.

Ley 7.952 (B.O. 30/11/2007) Código Fiscal. Ley 5121; su modificación.

Se faculta al Poder Ejecutivo a acordar con carácter general y/o por categoría de contribuyentes, objetos o actividad, bonificaciones de los montos que deba ingresar el contribuyente en concepto de intereses. Asimismo, podrá establecer una reducción anual de hasta el 50% del incremento de las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos no baldíos que pudieran producirse por modificaciones en los Valores Unitarios Básicos, a partir del período fiscal 2008 inclusive.

Vigencia: a partir del 30 de noviembre de 2007.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 80/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos por Períodos No Fiscalizados.

Se reestablecen, a partir del 30 de Noviembre y hasta el 7 de Diciembre de 2007, las condiciones especiales y beneficios adicionales que estuvieron vigentes al 23 de Noviembre del corriente, para aquellos contribuyentes que realicen su acogimiento de conformidad con lo dispuesto en las D.N.S. "B" 9/2007 y modificatorias, 76/2007 y 77/2007.

D.N.S. "B" 81/2007-DPR. Régimen de Recaudación. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Se excluye del régimen a las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del titular. Asimismo, dentro de la exclusión por importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, se incluye a los ingresos de ventas, como así también a los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

D.N.S. "B" 83/2007-DPR. Acciones Masivas de Fiscalización.

Se aprueba el modelo de "Tiquet Acta", el que será utilizado por la Dirección de Fiscalización para realizar intimaciones, requerimientos y comprobaciones, en el marco de las acciones masivas de fiscalización y control de las obligaciones tributarias.

D.N.S. "A" 42/2007-DPR. Impuesto de Sellos. Facilidades de Pago. Tasa aplicable.

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal para el mes de Diciembre de 2007 será 0,82%.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1183/2007. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Renovación de exenciones.

Se fija el último día hábil del mes de diciembre de 2007, como plazo límite para la solicitud de renovación de las exenciones del Impuesto.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1423/2007. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. SIRCREB. Resolución 150/2004; su modificación.

Se establece que las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, y los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación (incluyendo a los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones y la acreditación proveniente de las devoluciones del IVA), quedarán excluidas del mencionado régimen.

A su vez, se especifica que cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 26/2007. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción.

Se establecen los plazos, requisitos y condiciones para la presentación de las declaraciones juradas a través de internet, correspondientes a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención. Quedan obligados a efectuar la presentación correspondiente, los Agentes de Percepción y/o Retención incluidos en las resoluciones generales 9/02 y 13/02. Los mismos deberán poseer una cuenta bancaria en pesos desde la que autorizará por débito en cuenta, el pago correspondiente a las obligaciones tributarias.

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2007.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2007

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2007 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.